



“Universidad Del Sureste”

“Legislación en Salud y Enfermería”

“Ensayo de la Unidad II Normativa Profesional”

Profesora: María del Carmen Rodríguez Sánchez

Alumno: Enrique Horacio Magaña Peralta

“8-Q”

A lo largo tiempo se ha entendido que desde la perspectiva de la bioética y los derechos humanos, en cualquier caso de atención que recibe un paciente debe ser, accesible, oportuna, personalizada, humanitaria y eficiente, con al nivel de calidad profesional y con pleno respeto de la personalidad de pacientes enfermos y optar por su capacidad de decisión. Como ya se ha sabido la ley general de salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 40. De la constitución política de los estados unidos mexicanos que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios médicos de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por otro lado, las enfermeras y enfermeros tienen derecho a ejercer la profesión sin rebasar el ámbito de las responsabilidades que jurídicamente le competen; recibir trato digno por parte de los pacientes y sus familiares. Así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.

El profesional de enfermería requiere en su ejercicio profesional conocer y aplicar no solo los aspectos axiológicos y deontológicos indispensables para ello, sino además el marco normativo, legislativo vigente que le rige. En nuestros días la enfermedad ha dejado de considerarse como algo natural en todo ser humano, ahora también se le responsabiliza al profesional cuando las expectativas de salud se ven frustradas, los criterios de eficiencia se unen al de exigencia y excelencia en la actuación; al igual que es importante recalcar que la relación enfermero-paciente se ha de una buena comunicación que facilite que la práctica diaria se desarrolle de mayor forma. La relación entre profesional y paciente deriva en la medicina hipocrática (modelo clásico) denominado corpus hipocraticum.

El documento de consentimiento informado.

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y la investigación en salud. El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente que se consolida en un documento.

Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y el procedimiento de diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que este conlleva y las posibles alternativas. El consentimiento informado consta de dos partes: el derecho a la información y la libertad de elección.

La imprudencia profesional.

Por otra parte, la imprudencia hace referencia a acciones que realiza un profesional de enfermería de forma temeraria y que por ello son previsibles desde un punto de vista objetiva, por lo que al cometer un detalle o un mínimo error; se puede estar incurriendo en delito. Un ejemplo de esto puede ser una mala medicación; la administración de la medicación a pacientes, según las ordenes de un doctor, es probablemente la tarea mas común que una enfermera realizara. Si una enfermera deja de seguir ordenes, el o ella podrían ser responsables de la negligencia si el paciente es herido. Este incluye la administración incorrecta de medicación, dando al paciente la dosis incorrecta o la administración de la medicina incorrecta. Esto incluye un fracaso de examinar la posibilidad de efectos secundarios y toxicidad.

Un dato muy curioso que se debe de saber es que significa la impericia; esta palabra hace referencia a una falta de pericia al profesional. Es decir, falta de sabiduría en sus acciones, experiencias y habilidades en la ejecución de su profesión; que puede perjudicar directamente al paciente.

Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería.

La responsabilidad legal del profesional de enfermería es un tema que cada vez adquiere mayor importancia en la práctica diaria. La salud es uno de los bienes más preciados en la vida humana, por otro lado, la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre sus derechos en materia de prestación de servicios de salud; así como el conocimiento de las diferentes instancias y herramientas jurídicas para hacer valer esos derechos. Esto hace que el riesgo de demandas por mala práctica en el sector salud, así como la acción al respeto por parte de las autoridades judiciales se vean incrementadas. El profesional de enfermería puede verse involucrado en actos de iatrogenia que afecten a pacientes en aspecto físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria.

La ética profesional de enfermería estudia las razones de los comportamientos en la práctica de la profesión, los principios que regulan dichas conductas, las motivaciones, los valores de ejercicio profesional, los cambios y la trasformaciones a través del tiempo. Dentro de sus deberes fundamentales con los enfermos está el compromiso moral de preservar la vida humana, ya que la reflexión ética se basa en el respeto a dos principios fundamentales: la vida y la autodeterminación de la persona. La bioética constituye una disciplina que ha cobrado

gran importancia en el mundo actual, donde la ciencia se une con alta tecnología nuevos métodos para conserva la vida.

Bibliografía.

- <https://www.monografias.com/trabajos103/negligencia-del-personal-salud-enfermeria/negligencia-del-personal-salud-enfermeria2.shtml>
- <https://blogs.ugto.mx/enfermeriaenlinea/unidad-didactica-4-legislacion-en-el-area-de-la-salud/>
- <https://hospitalgeneraldeoledad.wordpress.com/2013/08/29/aspectos-legales-en-la-practica-de-enfermeria/>
- <https://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Enfermeria/1657#:~:text=%C3%89tica%20en%20el%20profesional%20de,transformaciones%20a%20trav%C3%A9s%20del%20tiempo.>